



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para realizar el control de calidad de la información del reconocimiento de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Meta.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 “ las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta. Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal disposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral.

Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles”, tiene a su cargo el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, que conforme a lo anterior y dentro del marco de las competencias de la Territorial Meta, es necesario contar con la prestación de servicios personales para asegurar que la información generada refleje de manera precisa la realidad territorial y pueda ser utilizada de forma segura en la toma de decisiones públicas y en la administración eficiente del territorio.

Actualmente, la capacidad operativa del personal de planta de la Dirección Territorial Meta no resulta suficiente para atender simultáneamente las actividades de control, validación y seguimiento de la información recolectada en los diferentes municipios objeto de intervención. Por tal motivo, se requiere la contratación de personal por prestación de servicios personales que apoye específicamente las labores de control de calidad de la información

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 7
		Vigente desde: 07/02/2025

del reconocimiento de campo, contribuyendo al cumplimiento de los cronogramas establecidos y al fortalecimiento de los mecanismos de verificación técnica.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con tres (03) empleos en la planta de personal de técnico, los cuales desempeñan funciones relacionadas con actividades descritas, derivadas del proceso de actualización.

Para ello se necesita contratar SIETE (07) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	SIETE (07) CONTRATOS	4.2614.1.7.3.9;4.2614.1.7.3.10;4.2614.1.7.3.11;4.2614.1.7.3.12;4.2614.1.7.3.13;4.2614.1.7.3.14;4.2614.1.7.3.15

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
ítulo de técnico o tecnólogo ALTERNATIVA 1 Título de bachiller. ALTERNATIVA 2 Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (04) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 1 Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 2 Acreditar seis (06) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de Consecutivo No: 3985 del 21 de octubre de 2025

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 7
		Vigente desde: 07/02/2025

honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (21) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA



SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Karen Yajaira Gonzalez Herran

Revisó: Jairo Alexis Frias Peña - DIRECCIÓN TERRITORIAL META